



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS N° 34 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, **18 FEB. 2016**

VISTO:

Informe N° 78-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 05 de Febrero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; Informe N° 104-2016-OPP/MPJB del 03 de Febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Informe N° 037-2016-OEP/MPJB del 21 de Enero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos (OEP); Informe N° 014-2016-WAFV-UF/MPJB del 21 de Enero de 2016, emitido por el (e) Unidad Formuladora de la Oficina de Estudios y Proyectos, Informe N° 021-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 15 de Enero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; Carta N° 025-2015-EDSM-IC sobre Pago de 40% del Monto según Proceso de Selección presentado por Consorcio Hospitalario Locumba, y el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, se remite a este despacho el Expediente de Reconocimiento de Deuda 2015 del Consorcio Hospitalario Locumba, representado por el señor Edwin David Salamanca Mamani, quien solicita el pago del 40% del monto contratado, según AMC N° 004-2015-CE/MPJB por la Contratación del Servicio de Reformulación y Absolución de Observaciones del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", el cual asciende a S/. 15,960.00 soles, conteniendo toda la documentación sustentatoria del mismo, por lo que se procedió a su revisión y evaluación;



Que, el artículo 37° inc. 1 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha; En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para cada año fiscal";

Que, el Reconocimiento de Deuda, o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su acepción en la definición, por la cual se denomina CREDITO DEVENGADO: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 28693;

7



Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería), el cual establece que para la formalización del devengado debe **VERIFICARSE** lo siguiente:

- a) La Recepción a satisfacción de los bienes adquiridos.
- b) La Efectiva prestación de los servicios contratados.
- c) El Cumplimiento de los términos contractuales o legales.
- d) El Registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, de las disposiciones efectuadas, debe procederse a la revisión del expediente en mención a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el acto de reconocimiento, así tenemos:

PARA RECONOCIMIENTO DEUDA:

- a) Se cuenta con el Informe N° 014-2016-WAFV-UF/MPJB, emitido por el (e) Unidad Formuladora (UF) Ing. Wilber A. Flores Vargas, la cual corresponde a la Oficina de Estudios y Proyectos (OEP), otorgando la CONFORMIDAD DEL SERVICIO prestado por el Consorcio Hospitalario Locumba, respecto Contratación del Servicio de Reformulación y Absolución de Observaciones del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", el cual asciende a S/. 15,960.00 soles.
- b) Se da cuenta mediante Informe N° 037-2016-OEP/MPJB, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos (OEP), de la conformidad emitida por la UF, señalando se pague el 40% a favor del Consorcio Hospitalario Locumba y solicitando a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF).
- c) Que, con referencia al cumplimiento de los términos contractuales, se tiene que con Informe N° 021-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, emitido por la Sub Gerencia Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, señala que el contratista Consorcio Hospitalario Locumba, fue notificado con la O/S N° 00000333-2015 con fecha 08/06/2015, por lo que la ejecución del plazo empieza a partir del 09/06/2015, teniendo 15 días plazo para que el consultor presente su Plan de Trabajo, es decir hasta el 23 de Junio de 2015, la primera ampliación de plazo aprobada al consultor mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 121-2015-GAF/MPJB, el cual le otorga 45 días calendarios, plazo que corre del 24/06 al 07/08/2015; la segunda ampliación de plazo aprobada al consultor mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 176-2015-GAF/MPJB, el cual le otorga 45 días calendarios, plazo que corre del 08/08 al 21/09/2015, mediante Carta N° 026-2015-EDSM-IC del 22 de Diciembre de 2015, solicita reconocimiento de continuación de ampliación de plazo, por la causal de que con fecha 09/11/2015 recibió y ase le notifico la Arquitectura aprobada por la OPI-MINSA-LIMA, sin embargo tomando como referencia dicho hecho, la cesación de los actos que le impedían continuar con el servicio, se dan a partir del 09/11/2015, de aquí para adelante contaba entonces el contratista con 7 días hábiles para solicitar la ampliación de plazo, contabilizándose este plazo vencía el 18/11/2015, en consecuencia su solicitud de ampliación de plazo se ha presentado en forma extemporánea (22/12/2015), por tanto ha incurrido en retraso respecto la presentación de los entregables ya que estos fueron recepcionados por la UF-MPJB, el día 24/11/2015, es decir ha tenido un retraso de 64 días (22/09/2015 AL 24/11/2015) acumulando una penalidad por mora S/. 3,891.20 nuevos soles, conforme la fórmula aplicada (penalidad por día= S/. 60.80 soles), por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
- d) En consecuencia se da cuenta con Informe N° 78-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, ha determinado la obligación de pago correspondiente al 2015 (2do Entregable del Consorcio Hospitalario Locumba) S/. 12,068.80 soles, y por concepto de aplicación de penalidad por mora (retraso en la presentación del 2do Entregable) por un monto S/. 3,891.20





soles, sumando en total S/. 15,960.00 soles, a reconocer vía reconocimiento de deuda.

- e) Se cuenta con Certificación Presupuestal de disponibilidad para pago, mediante Informe N° 104-2016-OPP/MPJB, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
- f) Respecto el cumplimiento de los **TERMINOS CONTRACTUALES**, del servicio materia de reconocimiento de deuda, este ha sido revisado y evaluada por las áreas competentes (Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares y la Unidad Formuladora).

Se tiene que mediante la documentación sustentatoria que forma parte del Expediente de Reconocimiento de deuda ejercicio 2015, se ha acreditado el derecho de pago a favor del contratista Consorcio Hospitalario Locumba, conforme el monto estipulado en la certificación de disponibilidad presupuestal expedida, previa deducción de la penalidad por mora determinada por el Órgano encargado de las contrataciones de la entidad (SGL);

Que, en consecuencia siguiendo la secuencia del trámite de reconocimiento de deuda, reunidos todos los requisitos y/o condiciones necesarias, debe procederse a emitir el acto administrativo resolutivo correspondiente, sin embargo teniéndose en cuenta la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB de fecha 17/03/2015, corresponde dicho acto de reconocimiento, ser formalizado por la Gerencia de Administración y Finanzas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 15,960.00 soles, correspondiente al pago por la presentación del 2do entregable respecto la Contratación del Servicio de Reformulación y Absolución de Observaciones del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", a favor del Consorcio Hospitalario Locumba.



ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD POR MORA en la presentación del 2do entregable, al contratista Consorcio Hospitalario Locumba, ascendente a S/. 3,891.20 soles, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución, correspondiendo a la entidad solo cancelar la diferencia resultante a favor del contratista, por el monto de S/. 12,068.80 soles.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, efectuar la ejecución de la penalidad por mora ascendente a S/. 3,891.20 soles, al momento de realizar la cancelación del servicio prestado por el Consorcio Hospitalario Locumba, conforme la O/S N° 00000333-2015, vía reconocimiento de deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y al contratista Consorcio Hospitalario Locumba, en la forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

CPIC. JULIO V. CONDORICOA
Gerente de Administración y Finanzas